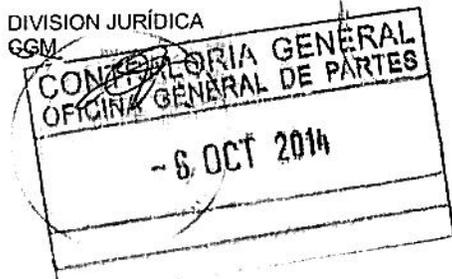


115633/4



DIVISION JURÍDICA
GGM



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

86503

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	12
ITEM	24.02.101
PRESUPUESTO	\$ 205.068.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 205.068.000
SALDO	\$ 0

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

DECRETO N° 210,

SANTIAGO, 06 OCT. 2014



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713; en el Decreto con Fuerza de Ley N°88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto para el año 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su partida 07, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 101 destinada a efectuar transferencia de recursos para la ejecución del "Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 01 del programa, los recursos del ítem 02 deben ser transferidos a través de convenios de desempeño suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.



Que, con fecha 09 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

E

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Santiago, 09 de mayo de 2014, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño doña **Katia Trusich Ortiz**, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 1, comuna de Santiago, de esta ciudad; la **Subsecretaría de Agricultura**, Rut N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **Claudio Ternicier González**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, adelante "**INIA**", representada por su Director Nacional, don **Julio César Kalazich Barassi**, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 11, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:



PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar la implementación y puesta en marcha de la red de bancos de germoplasma para la conservación en el largo plazo de material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados, motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura e INIA se comprometen a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de las asignaciones y los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este convenio y sus anexos N°s 1, 2 y 3, los que forman parte integrante de éste, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos y presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de proceso, mediante los cuales se medirá el cumplimiento del presente convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura e INIA, deberán proporcionar a la "Subsecretaría" en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Estrategia Nacional de Innovación debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la "Subsecretaría" a través del Sistema de Información que disponga dicho organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al Programa Estrategia Nacional de Innovación dependiente de la "Subsecretaría", a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar al Programa Estrategia Nacional de Innovación, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario, los montos del Programa Estrategia Nacional de Innovación, comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por el Ministerio.

La "Subsecretaría" revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar el ejecutor para los próximos informes.

b. Informes semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el Programa Estrategia Nacional de Innovación de la Subsecretaría, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán reportar dos informes relativos a la operación de los instrumentos que ejecutan y el desempeño obtenido, con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2014 o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha	30.06.2014



	fecha.	
Segundo Informe	31.01.2015	30.12.2014

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente mencionada precedentemente, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán proporcionar al Programa Estrategia Nacional de Innovación tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe cuatrimestral de avance	Fecha límite entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de junio de 2014, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	31 de mayo de 2014
Segundo informe	20 de septiembre de 2014 o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	31 de agosto de 2014
Tercer informe	31 de enero de 2015	31 de diciembre de 2014



Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de evaluación hasta el hito formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicar la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales para cada instrumento.
- Clasificación de beneficiarios asociados para cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

instrumento, a partir del 01 de enero de 2014, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;

- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
 - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2014, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2014 y hasta el término de la vigencia del presente convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales;

La "Subsecretaría" revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura e INIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Programa Estrategia Nacional de Innovación, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la "Subsecretaría" dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la "Subsecretaría".

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la "Subsecretaría" deberá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura son aprobados, la "Subsecretaría" comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La "Subsecretaría" podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán 10 días hábiles

f. Informe de cierre total de actividades:

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán presentar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio y deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTA: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura e INIA podrán acceder, durante el año 2014, al monto máximo de \$205.068.000.- (doscientos cinco millones sesenta y ocho mil pesos), de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2014	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-12-24-02-101	Proyecto Banco Germoplasma- Subsecretaría de Agricultura Prog.02	205.068

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2014, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá al Ministerio mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura e INIA de todas las obligaciones que le impone este convenio.

El Convenio no considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. El Convenio no considera arrastres financieros que se generen para los años siguientes, conforme lo consignado en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Programa Estrategia Nacional de Innovación, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTA: Recursos No Comprometidos.

La "Subsecretaría" podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud del presente convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura e INIA al 30 de agosto del 2014, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Dicha información deberá ser presentada en el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura, se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días



este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1 de este convenio, y deberá ser aprobado expresamente por la "Subsecretaría".

Los recursos financieros serán transferidos desde la "Subsecretaría" a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la "Subsecretaría" el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior la "Subsecretaría" no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura e INIA.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura e INIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, ni gastos permanentes de la Subsecretaría y/o INIA o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.

2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura e INIA.
3. Presentar a la "Subsecretaría" los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima del presente Convenio.
4. Entregar la información adicional que la "Subsecretaría" le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Cuando así lo disponga La "Subsecretaría" para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la "Subsecretaría" la información adicional que esta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la "Subsecretaría", dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por la Subsecretaría de Agricultura e INIA para el año 2014.
7. Informar a la "Subsecretaría" acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2014, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los recursos del presente convenio.

9. Informar formalmente a la "Subsecretaría" el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la "Subsecretaría" como la Contraloría General de la República
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Agricultura e INIA, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la replacen.

NOVENA: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La "Subsecretaría" estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la "Subsecretaría" a la Subsecretaría de Agricultura e INIA quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice la Subsecretaría de Agricultura e INIA con recursos transferidos por La "Subsecretaría" en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura e INIA los que los utilizarán para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura.

UNDÉCIMA: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la "Subsecretaría" relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

DUODÉCIMA: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2016, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2014 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos respectivas.

Asimismo, dada la necesidad impostergable de que las actividades contempladas en el Anexo N°1 se desarrollen en un marco de continuidad en relación a instrumentos ejecutados en convenios anteriores y cuya interrupción pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Las partes, mediante este acto, regularizan la realización de las actividades efectuadas entre el 01 de enero de 2014 y la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: Personerías.

La personería de doña Katia Trusich Ortiz para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Claudio Ternicier González para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Julio César Kalazich Barassi para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en el acta de la sesión extraordinaria 2014-01, reducida a escritura pública de 6 de marzo de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Eduardo Ayvella Concha.



ANEXO N° 1:
**ASIGNACIÓN, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02

LÍNEA DE TRABAJO:

RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

El objetivo de este proyecto es el *"Fortalecimiento de la Red de Bancos de Germoplasma de INIA para optimizar la conservación del material genético vegetal y microbiano, y promover su uso en el desarrollo de innovaciones para el sector agroalimentario e industrial"*.

2. Instrumentos

2.1. Inventario de Viabilidad y Documentación de las Acciones Existentes en los Bancos Ex Situ de INIA.

Se realizará una actualización anual del inventario de las colecciones que mantiene INIA en su Red de Bancos de Germoplasma. La Red está conformada por 4 bancos fitogenéticos (Banco Base ubicado en Vicuña, que también actúa como Banco Activo de especies nativas, y tres Bancos Activos, ubicados en La Pintana, Chillán, y Vilcún) y un Banco Microbiano que tiene categoría de Autoridad Internacional de Depósito (IDA) ubicado en la ciudad de Chillán. Se levantará información sobre el número de accesiones, especies, estado de viabilidad y calidad del material genético conservado así como la calidad y cantidad de información asociada a cada accesión (documentación).

2.2. Manejo de Colecciones Fitogenéticas

Los bancos activos tienen como objetivo adquirir material genético (ya sea mediante colectas, donaciones o intercambio), regenerarlo (siembra y cosecha), caracterizarlo, conservarlo y finalmente documentarlo con el fin de disponer del germoplasma e información de calidad en forma oportuna para las distintas partes interesadas, además de proveer al banco base de duplicados de todas las colecciones que ingresan al sistema para ser conservadas al largo plazo.

La infraestructura de conservación disponible en INIA permite preservar semilla por periodos superiores a 50 años en el Banco Base y por periodos aproximados a 10 años en los Bancos Activos. Por distintos motivos, una proporción del germoplasma contenido en estos bancos se encuentra en estado deteriorado y sin contar con la información pertinente y sistematizada que permita el acceso oportuno y de manera simple a la información y accesiones conservadas.

El manejo que se realiza en los bancos se traduce en un sistema continuo que incluye las siguientes actividades para este convenio:

a. Regeneración: la cual se hace principalmente a nivel de campo y contempla actividades de monitoreo, siembra y cosecha. Entre los objetivos que busca

conservación e intercambio y por otro, rejuvenecer las colecciones que se conservan en bancos activos por periodos superiores a 7 años.

- b. **Caracterización:** Esta actividad se realiza mediante varias técnicas y contempla trabajo en campo (caracterización agronómica) y de laboratorio (ejemplo, caracterización molecular). Es fundamental para generar información que sirve, entre otros, a fitomejoradores e investigadores de distintos ámbitos.
- c. **Conservación:** para mantener las características de las especies que se regeneran y caracterizan en la Red de Bancos, se hace fundamental mantener el material genético conservado en buenas condiciones. El proceso de conservación de corto y mediano plazo se realiza en los Bancos Activos desde donde se produce la distribución del material genético, mientras que la conservación de largo plazo se realiza en el Banco Base.
- d. **Documentación:** es esencial para un buen manejo de los bancos. La información generada es sistematizada y almacenada en el sistema Grin Global el cual permite disponer de la información "on line" para la partes interesadas.

2.3. Aumento de la Base Genética y Manejo de la Colección Chilena de Recursos Microbianos (CCHRG M) Bajo Estándares de Calidad :

Dada la importancia estratégica y potencial uso de la enorme riqueza genética representada en la diversidad de microorganismos presentes en la variedad de ecosistemas de nuestro país, se hace imprescindible incrementar y manejar la CCHRG M orientada a su estudio, preservación, valorización y uso. El presente convenio permitirá incrementar la base genética conservada en el banco además de caracterizar, conservar y documentar, parte de la CCHRG M, cumpliendo los requisitos de calidad de las partes interesadas.

2.4. Difusión Red de Bancos:

Es necesario optimizar el flujo de la información entre los integrantes de le Red de Bancos y organizar una comunicación eficiente con las partes interesadas ("stakeholders") de la Red, de tal forma de promover el intercambio, uso y valoración del material genético conservado en sus bancos.

3. Presupuesto y Actividades

Asignación Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02	Iniciativas aprobadas años anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Instrumentos	Monto (M\$)	Nº Instrumentos	Monto (M\$)	Nº Instrumentos
Red de Bancos de Germoplasma Ex Situ	-	-	205.068	4	205.068	4
TOTAL	-	-	205.068	4	205.068	4

NOTA: La distribución de fondos y el número de instrumentos previstos en el presupuesto es una proyección que puede sufrir modificaciones.

Indicadores



INDICADORES A NIVEL DE PROCESO Y RESULTADOS INTERMEDIOS DEL PROGRAMA					
Nombre del Indicador	Fórmula	Meta	Plazo de obtención	Medios de Verificación	Supuestos / Observaciones
Instrumento: Actualización del Inventario de Viabilidad y Documentación de las Acciones Existentes en los Bancos de INIA actualizado. Indicador: Inventario del material contenido (acciones) en la Red de Bancos de INIA actualizado.	Número de actualizaciones del inventario de accesiones contenidas en la Red.	1	2014	Reporte ejecutivo de INIA	Incluye todos los bancos INIA, fitogenéticos y microbiano.
Instrumento Manejo de Colecciones Fitogenéticas. Indicador: Porcentaje de accesiones fitogenéticas con uno o más de sus procedimientos técnicos ejecutados (regeneración, caracterización, conservación y documentación).	$(N^{\circ} \text{ de accesiones manejadas técnicamente } 2014/4.927)*100$	90%	2014	Reporte ejecutivo de INIA	4.927 accesiones. Fitogenéticas.
Instrumento Aumento de la base genética y manejo de la Colección Chilena de Recursos Microbianos Bajo Estándares de Calidad. Indicador: Porcentaje de accesiones microbianas con uno o más de sus procedimientos técnicos ejecutados (colecta, regeneración, caracterización, conservación, documentación).	$(N^{\circ} \text{ de accesiones que manejadas técnicamente } 2014/400)*100$	90%	2014	Reporte ejecutivo de INIA	400 Microbianas.
Instrumento Difusión Red de Bancos Indicador: Porcentaje de actividades de difusión ejecutadas con respecto a lo planificado año 2014.	$(\text{Número de actividades de difusión ejecutadas} / \text{número de actividades planificadas para el año}) * 100$	90%	2014	Plan de actividades e Informe Final 2014	Actividades en función del Plan Estratégico de difusión de la red de bancos de INIA

Cláusula 2.- La Subsecretaría de Agricultura previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este Convenio. Los cambios en esta asignación deberán ser sancionados mediante acto administrativo fundado.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación.

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional, a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura e INIA, no pudiesen cumplirse dichas metas. En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar a la "Subsecretaría" dicha situación, en el tercer informe cuatrimestral, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. Mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR
INIA**

Subt.	Ítem	Asig.	Denominaciones	Presupuesto FIC Año 2013 (M\$)
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.068
	01		AL SECTOR PRIVADO	
		001	RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA	205.068
			TOTAL M\$	205.068

**ANEXO N° 3:
ARRASTRE PROYECTADO**

	2015	2016	201
	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA ENI			
Red de Bancos de Germoplasma	0	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 02, asignación 101, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



CE



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,